

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Nación resuelve:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros y demás dependencias que correspondan, informe a esta Honorable Cámara respecto de los puntos que a continuación se detallan relacionados con el estado de situación del Servicio de Conciliación Previa de las Relación de Consumo (COPREC), creado por el artículo 1 de la Ley 26.993, reglamentado a través del Decreto 202/2015.

1. Defina y detalle la existencia de un proyecto o plan concreto para la disolución, modificación o transformación de COPREC, indicando en su caso el marco legal y normativo que lo sustenta.
2. Detalle los criterios de admisión y derivación a través de la Ventanilla Única Federal respecto de las jurisdicciones a lo largo y ancho del país, incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los recientes cambios que se hayan implementado.
3. Detalle la cantidad de reclamos admitidos en el presente año, comparando con los datos del año anterior.
4. Informe sobre el estado del contrato con la/s empresas de sistemas que proveen al funcionamiento de la Ventanilla Única Federal y su administración interna.
5. Aclare el estado de la deuda que mantiene la Secretaría de Industria y Comercio con los/as conciliadores/as de COPREC: total adeudado y pagos realizados en el presente año.
6. En caso de modificar o desarticular el COPREC, informe que mecanismos utilizarían para compensar el requisito de agotamiento de instancia administrativa para los tribunales federales/nacionales.
7. Detallar mecanismos orientados al seguimiento de los incumplimientos de acuerdos para las multas, sin la información recabada a través de COPREC.
8. Toda otra información vinculada al cumplimiento de los artículos 20 y 21 de la ley 26.993 y sus normas complementarias.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Conforme las declaraciones de público conocimiento del Director Nacional de Defensa al Consumidor, Dr. Leonardo Lepíscopo junto con las expresiones por parte de profesionales del CPACF y la Unión de Mediadores Prejudiciales en distintos medios de comunicación sobre posibles cambios y afectaciones respecto del Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC) que incumben no solo a los profesionales mencionados, sino principalmente a las y los consumidores y su tutela efectiva en la protección de sus derechos, este requerimiento responde a la preocupación generada sobre el futuro del COPREC y una eventual desarticulación del Sistema, según la cual cada jurisdicción debería asumir la gestión de los reclamos propios, a contrario del Art. 75 inc. 2 in fine de nuestra Carta Magna que dispone: *“No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso cuando correspondiere y por la provincia interesada o la ciudad de Buenos Aires en su caso.”*

Dichos cambios, aunque puedan estar orientados a optimizar recursos y descentralizar la administración, plantea un serio riesgo para los derechos de las y los consumidores, ya que tanto las OMIC como la prestación del servicio de COPREC no se encuentran en igual estado de funcionamiento, ni tampoco lo hacen con la misma efectividad en todas las provincias y regiones del país. Estos posibles cambios podrían dejar a numerosos consumidores en una situación de desprotección, ya que muchos de ellos han contado históricamente con la asistencia de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) que operaban en sus cercanías, facilitando la gestión y resolución de conflictos originados en relaciones de consumo. Sin embargo, por decisión del Gobierno actual, la presencia de los CAJ ha ido disminuyendo en varias localidades, limitando aún más las opciones de las y los ciudadanos para resolver sus reclamos. La situación es especialmente preocupante en áreas alejadas de los centros urbanos, donde los recursos institucionales son escasos y las y los consumidores quedarían a merced de su buena suerte para encontrar una vía eficaz de solución a sus conflictos. Paralelamente, el COPREC, además de mecanismo de resolución de controversias, por atribuciones de la propia Ley 26.993, funciona como agotamiento de instancia administrativa para iniciar la pertinente vía judicial en casos con competencia nacional y federal. De descentralizar o desarticular este sistema, se vulneraría aún más la situación de las personas ya que de conformidad con el art. 73 inc. m) de la ley 26.993, la conciliación provincial o en CABA a través de los CGP solo habilita el fuero provincial.

Ante esta situación, resulta imperioso que el Poder Ejecutivo Nacional informe en detalle a esta Honorable Cámara sobre los puntos detallados y las proyecciones sobre los cambios en el Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo. Toda vez que la protección de las y los Consumidores es un pilar esencial del orden jurídico argentino y resulta inaceptable que queden expuestos a una posible falta de atención efectiva por decisiones, fallas o desórdenes administrativos. En virtud de lo expuesto, solicitamos que esta Honorable Cámara obtenga la información necesaria para evaluar en profundidad las decisiones proyectadas respecto al funcionamiento del COPREC, y velar por seguir garantizando la protección de los Derechos de las y los Consumidores de todas las regiones del país.